

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR
PETICIÓN DE ORDEN DE HABEAS CORPUS
BAJO 28 U.S.C. § 2254
EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DEL SUR DE CALIFORNIA
PARA PERSONAS BAJO CUSTODIA *ESTATAL*

(Si el peticionario está disputando una decisión, la cual impone una condena a ser servida en el futuro, la persona que presenta la petición debe llenar el nombre del *estado* en el que la decisión fue registrada. Si el peticionario tiene una condena a ser servida en el futuro bajo una decisión *federal*, la cual desea disputar, deberá presentar una petición bajo 28 U.S.C. § 2255 en el tribunal federal que registró la decisión.)

- (1) Esta petición debe estar escrita a máquina o a mano y ser legible, y estar firmada por el peticionario bajo pena de perjurio. Cualquier declaración falsa de un hecho esencial podrá servir como base para enjuiciar y condenar por perjurio. Todas las preguntas deben ser contestadas brevemente en el espacio correcto del formulario. **NO** escriba en la parte de atrás de las hojas.
- (2) No se permitirán páginas adicionales excepto con respecto a los hechos en los cuales usted se está basando para justificar su pedido de asistencia. No necesita citar leyes. Si se presentan escritos o argumentos, éstos deberán ser presentados en forma de memorándum separados.
- (3) Al recibir un **honorario de \$5.00** su petición será presentada si está en el orden correcto. El pago de \$5.00 debe ser incluido con la petición y no debe enviarse por separado.
- (4) Si usted no tiene los fondos necesarios para los honorarios, transcripciones, abogado, apelación, y otros costos conectados con su petición, puede pedir permiso para proceder in forma pauperis, y en tal caso deberá llenar y firmar el formulario suministrado por el Tribunal, incluyendo información que establezca su incapacidad para pagar los costos. Si desea

proceder in forma pauperis, usted **DEBE** solicitar a un agente autorizado de la institución penal que llene el certificado con respecto a la cantidad de dinero y valores que hay en depósito a su nombre en cualquier cuenta de la institución.

- (5) En una sola petición solo se podrán cuestionar las decisiones tomadas por un tribunal. Si usted quiere cuestionar otras decisiones tomadas por diferentes tribunales, ya sea en el mismo estado o en un estado diferente, deberá presentar una petición separada por cada uno de los tribunales.
- (6) Deberá incluir todos los argumentos para pedir reparación de sus derechos y todos los hechos que apoyen tal pedido de remedio en la petición que presenta buscando reparación judicial de un fallo o condena.
- (7) Cuando la petición esté llena, el original y como mínimo una copia deberán ser enviadas a: Clerk of U.S. District Court, Room 4290, 880 Front Street, San Diego, CA 92101-8900.
- (8) Las peticiones que no sean presentadas en conformidad con estas instrucciones serán regresadas con un comentario referente a la deficiencia.